



LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, define a la libertad de expresión, como un derecho universal a la libertad de opinión; incluye el derecho a mantener una opinión sin interferencias y a buscar, recibir y difundir información e ideas a través de cualquier medio de difusión, sin limitación de fronteras.
2. Que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), es la agencia líder en promover, defender, monitorear y preconizar la libertad de expresión y la libertad de prensa como un derecho humano fundamental. La UNESCO destaca la independencia y el pluralismo de los medios de comunicación como un componente esencial en el proceso de la democracia.
3. Que la labor del periodista debe ser ejercida con veracidad, transparencia y honestidad; de manera comprometida con la sociedad, para darle la verdad de los hechos, sin que interfiera su opinión personal. El periodismo es la verdadera voz del pueblo; el vehículo que transporta la información de éste y el que narra los sucesos; el que educa a la población y cuenta las dificultades de las diversas problemáticas que acontecen.
4. Que esa digna tarea fue practicada por Ezequiel Martínez Ángeles, quien estudió la Licenciatura en Derecho en la Universidad Autónoma de Querétaro, en la que posteriormente fue catedrático; realizó posgrados en la Universidad Complutense de Madrid, destacándose por su disciplina para investigar y su calidad de ideas. Se distinguió por ser asiduo lector de periódicos locales, tanto en el ámbito nacional como internacional.

Ejerció como reportero del Diario de Querétaro desde los años 70's y hasta 1991. Se incorporó nuevamente a este medio de comunicación como Jefe de Información en 2004, encargándose además de las columnas "Transparencia" y "El Urbanita", en las que hacía análisis y crítica política; asimismo, colaboró en el noticiero "Reporteros en Acción" bajo la dirección del Maestro José Guadalupe Ramírez Álvarez. También se destacó en el ámbito local por haber transmitido por 25 años, de lunes a viernes, el noticiero radiofónico "A micrófono abierto".



Dada la importancia del trabajo periodístico realizado, el 29 de septiembre de 2009 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Decreto que crea la Medalla de Honor “Ezequiel Martínez Ángeles” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, con la finalidad de enaltecer la libertad de expresión en el Estado,, manteniendo viva la obra congruente y honesta del ilustre periodista que da nombre a la citada presea y, a su vez, reconocer a quienes como él, se distinguen por abocarse al periodismo con responsabilidad y profesionalismo, en ejercicio pleno de la libertad de expresión, comprometida con el derecho a la verdad de la sociedad queretana.

5. Que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, comprometida con la libertad de prensa, reconocer de manera especial, el esfuerzo de aquellos que, como Ezequiel Martínez Ángeles, con su actuar contribuyen cotidianamente a la noble labor del periodismo, a fin de que con su ejemplo se motive a las nuevas y presentes generaciones.

Que por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREA LA MEDALLA DE HONOR “EZEQUIEL MARTÍNEZ ÁNGELES” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se reforman los Artículos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto del Decreto que crea la Medalla de Honor “Ezequiel Martínez Ángeles” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo Segundo. La Medalla de Honor “Ezequiel Martínez Ángeles” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, estará conformada por: una medalla dorada, pendiente de una cinta de seda color vino, de 650 milímetros de largo y 20 milímetros de ancho, para fijarse al cuello. La medalla estará bañada en oro de 14 quilates, midiendo 50 milímetros de diámetro y 04 milímetros de grosor. Contendrá en el anverso, en la parte media, en relieve, sin color, la inscripción “Ezequiel Martínez Ángeles” “A la libertad de expresión” y en el reverso, en relieve, sin color, la inscripción “Estado de Querétaro” “Poder Legislativo” (señalando el periodo que corresponda) y en medio el Escudo del Estado de Querétaro; y por un diploma alusivo, autorizado con las firmas de los integrantes de la Mesa Directiva, acompañadas por las firmas del Presidente y Secretario de la Comisión de Participación Ciudadana.



La Dirección de Investigación y Estadística Legislativa del Poder Legislativo, llevará el registro de las personas condecoradas.

La Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Poder Legislativo, previo a la ceremonia de otorgamiento de las insignias, mantendrá las preseas bajo su resguardo.

Artículo Tercero. Las candidaturas podrán ser propuestas por cualquier ciudadano, de manera particular o colectiva.

Artículo Cuarto. La Comisión de Participación Ciudadana de la Legislatura del Estado de Querétaro, a nombre del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, convocará anualmente al registro de los candidatos merecedores de tan distinguida presea, el cual se llevará a cabo en los días hábiles del mes de abril de cada año.

También será la encargada de la discusión y valoración de los méritos de los candidatos.

Artículo Quinto. La Medalla de Honor "Ezequiel Martínez Ángeles" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se otorgará por acuerdo tomado en sesión del Pleno de la Legislatura, entre los días 1 al 31 de mayo, previo dictamen de la Comisión de Participación Ciudadana.

Artículo Sexto. El citado galardón se impondrá en sesión solemne a verificarse durante el mes de junio de cada año, en el marco del aniversario luctuoso del Periodista Ezequiel Martínez Ángeles.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro "La Sombra de Arteaga"



LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE**

**DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
SEGUNDO SECRETARIO**

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREA LA MEDALLA DE HONOR “EZEQUIEL MARTÍNEZ ÁNGELES” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO)